



Supersubsidio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0154 DE 2025

(26 FEB 2025)

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA”

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 2595 de 2012, Ley 789 de 2002, - Decreto Único Reglamentario de Sector Trabajo 1072 de 2012, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales recibió a través de los radicados 1-2025-03410 del 19 de febrero de correspondientes al expediente 23/2025/RCC, solicitud de la Agente Especial de Intervención de aprobación de la designación como Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, de la doctora ASTRID MARITZA HERNÁNDEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.602.595 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional No. 197.338 expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, de conformidad con lo ordenado en la Resolución AEI No.078 del 19 de febrero de 2025 expedida por la Agente Especial de Intervención de la Corporación.

1. COMPETENCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2595 de 2012, la Superintendencia del Subsidio familiar tiene a su cargo la supervisión de las cajas de compensación familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema.

El numeral 1 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012 señala entre las funciones a cargo

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO **0154** DEL **26 FEB 2025**

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA”

de la superintendencia del subsidio familiar, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, relacionadas con la organización y funcionamiento de las cajas de compensación familiar.

La Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, es una corporación sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 2595 de 2012 y el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

En atención a lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, así como en los numerales 1, 5, y 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y lo establecido en los literales b, h y j del artículo 6 de la Ley 25 de 1981, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las Asambleas de Afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control; dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los Consejos Directivos, Revisores Fiscales y posesionarlos en sus cargos, así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para el ejercicio de funciones directivas dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 determina que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluará para consideración del Superintendente del Subsidio Familiar, la aprobación o improbación de los actos de elección de las Asambleas de Afiliados y de los organismos directivos de los entes bajo su inspección, vigilancia y control.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESPACHO

2.1. MARCO NORMATIVO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 *“Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley”*. Bajo tal presupuesto, el Código Civil Colombiano en su artículo 639, al referirse a la Representación legal de dichas Corporaciones, señala que estarán representadas por las personas autorizadas por las leyes o las ordenanzas respectivas y a falta de una y otras, por las decisiones de la Corporación que confieran tal carácter.

Por otro lado, el artículo 55 de la Ley 21 de 1982, establece que, al Director Administrativo de las cajas de compensación familiar, le corresponde entre otras funciones, la de llevar su representación legal, cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y reglamentos de la

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO **0154** DEL **26 FEB 2025**

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA”

entidad, las directrices del Gobierno Nacional y los ordenamientos de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En este sentido, la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Circular Externa No. 005 de 1996, compilada en el numeral 3.3.2. de la Circular Única proferida por esta Entidad, instruyó a sus vigiladas para que cada caja de compensación familiar tenga un Director Administrativo Suplente debidamente reconocido e inscrito ante este Ente de Inspección, Vigilancia y Control, para el cual debe cumplirse el mismo procedimiento estatutario y legal que para la elección del Director Administrativo Principal.

De la misma manera, mediante Circular Externa No. 0012 de 2018, la Superintendencia del Subsidio Familiar autorizó a sus vigiladas para que cada Corporación registre el número de directores administrativos suplentes que contemplen en sus Estatutos, en el entendido que puedan tener más de uno, si lo considera necesario para su debido funcionamiento.

En este sentido, mediante solicitud del 19 de febrero de 2025, la Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, remitió a esta Superintendencia para efectos de aprobar de conformidad con lo ordenado en la Resolución AEI No. 078 del 19 de febrero de 2025 la designación de la doctora ASTRID MARITZA HERNÁNDEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.602.595 expedida en Bucaramanga, y tarjeta profesional No. 197.338 expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, como Directora Administrativa Suplente.

Se observa igualmente en la referida Resolución de la Agente Especial de Intervención, que, atendiendo las funciones y competencias legales y reglamentarias, remueve al doctor JAIRO ALFONSO LAGUADO ALTAMIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.656.360 como Director Administrativo Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, y en su lugar designa a la doctora ASTRID MARITZA HERNÁNDEZ VARGAS.

Para lo anterior, se aportaron los siguientes documentos:

1. Resolución AEI No.078 del 19 de febrero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REMUEVE Y SE DESIGNA DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUPLENTE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
2. Hoja de vida con sus respectivas certificaciones.
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia de tarjeta profesional.
5. Declaración de no encontrarse en curso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto Ley 2463 de 1981.
6. Oficio de aceptación del cargo
7. Certificaciones de Procuraduría, Contraloría y Antecedente Judicial.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0154 DEL 26 FEB 2025

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA”

8. *Manual de Funciones y Perfil*
9. *Estatutos de la Caja*

En consecuencia, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluó la hoja de vida y demás documentos soportes de la doctora ASTRID MARITZA HERNÁNDEZ VARGAS, con el objetivo de verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para ejercer el cargo de Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA.

2.2. ANÁLISIS SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS SUPLENTE.

El legislador ha encomendado al Consejo Directivo de las cajas de compensación familiar, el cumplimiento de unas funciones determinadas, las cuales se encuentran expresamente señaladas en el artículo 54 de la Ley 21 de 1982, una de las cuales corresponde a la elección del Director Administrativo y sus suplentes en las Corporaciones y de los demás cargos que señalen los estatutos.

En el mismo sentido el artículo 54 de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, señala lo siguiente:

“Artículo 54. Son funciones del Consejo Directivo:

(...).

d). Elegir y remover libremente al Director Administrativo; resolver su renuncia, licencia y fijar su remuneración. (...).”

Sobre el acto de designación y nombramiento realizado en la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, se pudo evidenciar que la Agente Especial de Intervención, a través de la Resolución AEI No. 078 del 2025, designó a la doctora ASTRID MARITZA HERNÁNDEZ VARGAS, para ejercer el cargo de Directora Administrativa Suplente.

Lo anterior de acuerdo con la establecido en la Circular Única de 2022 expedida por este Ente de inspección, vigilancia y control, los estatutos de la Corporación y demás normas vigentes.

Revisados los estatutos sociales de la Corporación, indica el artículo 57 lo siguiente:

“ARTICULO 57°. La Administración de la Corporación estará a cargo de un Director Administrativo, el cual será designado y removido libremente por el Consejo Directivo, quien será vinculado a través de un contrato de trabajo a término indefinido, suscrito con el Presidente del Consejo Directivo.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0154 DEL 26 FEB 2025

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA”

PARÁGRAFO: *En las faltas absolutas o temporales del Director Administrativo éste será reemplazado por un suplente designado por el Consejo Directivo de acuerdo a lo establecido por la normatividad que regule la materia”.*

2.3 DATOS GENERALES Y ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUPLENTE

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución AEI 078 del 19 de febrero de 2023, la Agente Especial de Intervención dejó constancia, de lo siguiente:

“3.3.2 Director Administrativo Suplente Puede darse el caso que el Director Administrativo deba ausentarse en forma temporal o definitiva. Siendo que el Director Administrativo es el representante legal de la Caja, con el fin de prevenir traumatismos dentro de las mismas, que estas queden acéfalas, que su operatividad se suspenda o que lo actuado carezca de validez, las Cajas deben nombrar como mínimo un suplente, quien ejercerá las funciones del titular en sus ausencias temporales o absolutas. En el caso de las ausencias absolutas, el suplente ejercerá el cargo hasta que sea designado el nuevo Director Administrativo y se hayan cumplido los trámites para su posesión y registro.

El objetivo de la suplencia no es otro que el de reemplazar a la persona que ejerce la titularidad de la representación legal en esas faltas temporales y absoluta. Sin embargo, para que el representante legal suplente pueda desempeñar el cargo se requiere no la simple ausencia material del titular, sino la imposibilidad de desempeñar las funciones que le han sido asignadas. Por lo tanto, se tiene que la actuación del suplente está circunscrita exclusivamente a la imposibilidad temporal o definitiva del principal para actuar. Así, es dable afirmar que el suplente del representante legal tiene una obligación permanente de disponibilidad.

Es importante hacer hincapié en que, en ningún caso de ausencia, temporal o absoluta, el Director Suplente asume el cargo de Director principal. En otras palabras, la ausencia del Director Administrativo principal no deja de ser un hecho por la asunción de sus funciones por parte del suplente. En las ausencias temporales, el suplente asume la dirección por un periodo específico determinado por la causal, mientras que, en las ausencias absolutas, ejercerá el cargo sólo hasta que sea designado, posesionado y registrado el nuevo Director Administrativo.

Para la elección del Director Administrativo Suplente debe seguirse el mismo procedimiento estatutario y legal que con el principal. El Director Administrativo suplente debe estar debidamente reconocido e inscrito como tal en la Superintendencia del Subsidio Familiar” (Negrita fuera de texto).

Que, en consideración a lo expuesto, esta Agencia Especial de Intervención de conformidad con la funciones y competencias legales estatutarias y reglamentarias decide remover al doctor JAIRO ALFONSO LAGUADO ALTAMIRANDA identificado

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0154 DEL 26 FEB 2025

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA”

con cédula de ciudadanía No. 1.098.656.360 y designar como Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, CAFABA a la Doctora, ASTRID MARITZA HERNÁNDEZ VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.602.595 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, Santander, de conformidad a lo establecido en la Ley 21 de 1982, Circular Única 2022, expedida por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar y los Estatutos de la Corporación que regulan la materia. (...)”

Así las cosas, y de acuerdo al “**MANUAL DE PERFILES Y FUNCIONES DEL CARGO**” se relacionan a continuación la identificación del cargo, proceso, perfil, conocimientos básicos, descripción básica y responsabilidades, para ostentar el cargo de Director Administrativo, así:

MANUAL DE PERFILES Y FUNCIONES DEL CARGO	
IDENTIFICACIÓN	
CARGO	<i>Director Administrativo</i>
PROCESO	<i>Dirección Administrativa</i>
JEFE INMEDIATO	<i>Consejo Directivo</i>
PERFIL DEL CARGO	
ESTUDIOS	<i>Profesional en Administración de empresas, Ingeniería Industrial, Financiera, Economía, Derecho o Contaduría pública, Ciencias de la Salud y de Servicio Social o carreras afines.</i>
FORMACIÓN	<i>Especialización en gestión Administrativa y/o Gerencia y/o Desarrollo Organizacional o relacionado</i>
EXPERIENCIA	<i>Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada o cuatro (4) años de experiencia profesional en el área específica del nivel directivo.</i>

Una vez revisados los documentos remitidos a esta Superintendencia, se observa que la doctora ASTRID MARITZA HERNÁNDEZ VARGAS, cuenta con los siguientes títulos profesionales y experiencia:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO **0154** DEL **26 FEB 2025**

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA”

ESTUDIOS	<ul style="list-style-type: none">✓ Administrador Comercial✓ Especialista en Gerencia de Proyectos✓ Magíster en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo con componente en Profundización.✓ Diplomado en Gestión de Proyectos enfoque PMI Y MGA.✓ Diplomado: Gestión del cambio✓ Curso: Desarrollo de habilidades comunicativas básicas en lengua de señas colombiana.✓ Curso: Especializado en Contratación equitativa.✓ Curso: Facilitar el servicio al cliente interno y externo de acuerdo con las políticas de la organización.✓ Curso: Fundamentos NTC ISO 9001:2015✓ Curso: Manejo y Resolución de conflictos.
EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none">✓ Jefe de Mecanismo de Protección al Cesante – Agencia de Empleo: Desde el 21 de abril de 2022 a la fecha de expedición de la certificación (06 de febrero de 2025).✓ Coordinadora de Mecanismo de Protección al Cesante: Desde el 1 de marzo de 2020 al 20 de abril de 2022.✓ Coordinación de Vivienda y Crédito Social (E): Desde el 25 de octubre de 2018 al 28 de febrero de 2020. <p>(Certificación laboral del 06 de febrero de 2025, expedida por la doctora FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO, en calidad de Coordinadora de Recursos Humanos y Físicos de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA).</p>

En este punto es importante traer a colación lo contemplado en el artículo 2 del Decreto 2463 de 1981, que indica:

“ARTÍCULO 2º Entre los miembros de los consejos o juntas directivas, directores administrativos o gerentes y los revisores fiscales de las cajas o asociaciones de cajas no podrán existir vínculos matrimoniales, ni de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad comercial, excepción hecha de las sociedades anónimas y de las comanditas por acciones.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO **0154** DEL **26 FEB 2025**

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA”

Entiéndase esta prohibición a los funcionarios de las asociaciones de cajas en relación con los de las cajas asociadas”.

Así las cosas, revisada la documentación remitida por la Corporación, indica este Despacho que no se evidencia la configuración de alguna causal que impida el ejercicio del cargo por parte de la persona designada.

Igualmente, el artículo 3 de la misma norma, establece las siguientes prohibiciones:

“ARTÍCULO 3º *No podrán ser elegidos miembros de los consejos o juntas directivas, ni directores administrativos o gerentes, quienes:*

- a) Se hallen en interdicción judicial o inhabilitados para ejercer el comercio;*
- b) Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos;*
- c) Hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión;*
- d) Derogado parcialmente por el Artículo 4 de la Ley 31 de 1984. Tengan el carácter de funcionarios públicos;*
- e) Hayan ejercido funciones de control fiscal en la respectiva entidad durante el año anterior, a la fecha de su elección o desempeñados cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo, técnico o administrativo en la Superintendencia del Subsidio Familiar”.*

Por lo anterior y una vez verificados los documentos aportados, se puede evidenciar que la doctora ASTRID MARITZA HERNÁNDEZ VARGAS, cumple a cabalidad con los requisitos para su designación como Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, ya que cuenta con un título profesional en una de las áreas correspondientes, título de posgrado en las áreas afines.

Ahora bien, en cuanto al componente del conocimiento, se tiene que la persona designada se ha desempeñado en la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, en cargos directivos y de coordinación por un tiempo superior a los cinco (5) años como se reflejó en el cuadro anterior. Adicionalmente, cuenta con diplomados, cursos y la formación académica requerida en las áreas señaladas en el manual de funciones.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis y estudio del régimen de inhabilidades e incompatibilidades por parte de este Despacho, se observa que la persona designada cumple con los requisitos de ley, y por lo tanto se procederá a la aprobación y autorización del nombramiento de la doctora ASTRID MARITZA HERNÁNDEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.602.595 como Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, designación realizada por la Agente Especial de Intervención.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0154 DEL 26 FEB 2025

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA”

3. CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES.

Revisada y analizada la información suministrada por la Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, para consideración de la Superintendente del Subsidio Familiar de las decisiones contenidas en la Resolución AEI No.078 del 19 de febrero de 2025 y demás documentos allegados, en los términos del numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 del 2012, la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, recomienda:

- **APROBAR** el nombramiento de la doctora **ASTRID MARITZA HERNÁNDEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.602.595 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional No. 197.338 expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, como Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, por cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en el manual de funciones, competencias laborales, estatutos de la Corporación, para ostentar el cargo en mención.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el nombramiento de la doctora **ASTRID MARITZA HERNÁNDEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.602.595 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional No. 197.338 expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, como Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, efectuado en la Resolución AEI No.078 del 19 de febrero de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO: AUTORIZAR el ejercicio del cargo a partir de la expedición de la correspondiente acta de posesión, la cual no requerirá presentación personal.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – ley 1437 de 2011, el contenido de esta Resolución a:

- **ASTRID MARITZA HERNÁNDEZ VARGAS**, al correo electrónico: astridhdezvargas@gmail.com

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO **0154** DEL **26 FEB 2025**

“Por la cual se decide la solicitud de aprobación del nombramiento de la Directora Administrativa Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA”

- **LINA PAOLA PORRAS GRACIA**, al correo electrónico: Lporrasg@ssf.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, el contenido a:

- **JAIRO ALFONSO LAGUADO ALTAMIRANDA**, al correo electrónico: cccafaba@ssf.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Superintendente del Subsido Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, comunicar el contenido de la presente Resolución a los Órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, una vez en firme el presente acto administrativo, comunique su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales - Grupo Interno de Registro y Control, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los **26 FEB 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ

Superintendente del Subsido Familiar

Proyectó: *Ledys Stella Riascos Suárez / Coordinadora Grupo Interno de Registro y Control*
Revisó y V.B.: *Gloria Maribel Torres Ramírez – Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales.*

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co